

Prorrogan hasta el 10 de junio la suspensión de todos los procedimientos administrativos

El Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos en los procedimientos administrativos hasta el 10 de junio de 2020 y uniformiza el régimen de suspensión que originalmente estaba dividido en el DU 026-2020 y el DU 029-2020.

Antes del DS 087:

| Materia | DU 026, prorrogado por DS 076 | DU 029, prorrogado por DU 053 |
|-----------------------------------|--|--|
| Alcances | Procedimientos de las entidades del Poder Ejecutivo de inicio de parte y los procedimientos de cualquier clase de los entes rectores de la Administración Financiera y entes rectores de sistemas funcionales (como es el caso de OEFA). | Procedimientos de oficio de las entidades del Poder Ejecutivo y todos los procedimientos (de oficio y a iniciativa de parte) de Gobiernos Regionales y Locales y Organismos Constitucionalmente Autónomos. |
| Plazo de Suspensión | 30 días hábiles más 15 días hábiles | 30 días hábiles más 15 días hábiles |
| Inicio y Fin de Suspensión | 16/03/20 - 20/05/20 | 23/03/20 - 27/05/20 |
| Cuando se reanuda el plazo | 21/05/20 | 28/05/20 |

Después del DS 87:

Por regla general, todos los procedimientos administrativos, ya sean iniciados de oficio o a pedido de parte, de cualquier nivel de Gobierno, están suspendidos hasta el **10 de junio de 2020**. Por tanto, el cómputo de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, independientemente de su tipo, se encuentra suspendido hasta el 10 de junio, reanudándose a partir del 11 de junio de 2020.

¿Las entidades pueden reactivar procedimientos administrativos?

El artículo 2 del DS 087 mantiene la facultad de las entidades, otorgada por el DU 053, de aprobar el listado de procedimientos que se encuentran exceptuados de la suspensión de plazo. Esto es, las entidades pueden, mediante resolución de su titular, establecer qué procedimientos no estarán sujetos a suspensión. Sin embargo, en ningún caso se podrá exceptuar de esta a los procedimientos iniciados de oficio, como es el caso los procedimientos sancionadores.